

NÚMERO DE LICENCIA:	LAE-T/IN-I/020/01
FECHA DE EXPEDICIÓN:	13 DE MARZO DE 2020
RAZÓN SOCIAL:	THREE ROSES MANUFACTURING S.A. DE C.V.
DOMICILIO:	CALLE 20 DE NOVIEMBRE No. 285, BARRIO DE SAN NICOLAS, SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
REPRESENTANTE LEGAL:	C. CLAUDIO JUAREZ GALAN

OFICIONÚM./CGE/DESPACHO/ **0399**/2020

Una vez analizada y evaluada la **SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL TLAXCALA (LAE-T)**, promovida por su representante legal **C. CLAUDIO JUAREZ GALAN**.

### RESULTANDO

#### PRIMERO.- SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL

Que con fecha 21 de febrero del 2020, el **C. CLAUDIO JUAREZ GALAN**, promoviendo con el carácter de representante legal de la empresa denominada **THREE ROSES MANUFACTURING S.A. DE C.V.** remitió a esta Coordinación General de Ecología solicitud de trámite de su Expedición de Licencia Ambiental Estatal.

#### SEGUNDO.- ACREDITACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA

El promovente exhibe Acta Constitutiva de la Empresa, mediante el Instrumento Notarial Numero 12,769, Volumen 399, de fecha 13 de marzo de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Gutiérrez Martínez, Titular de la Notaria Pública Número 31 del Puebla.

#### TERCERO.- PERSONALIDAD JURÍDICA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

En autos consta la acreditación del representante legal mediante el Instrumento Notarial Número 12,769, Volumen 399, de fecha 13 de marzo de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Gutiérrez Martínez, Titular de la Notaria Pública Número 31 del Puebla.

#### CUARTO.- ANTECEDENTES (MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL)

El promovente cuenta con Manifiesto de Impacto Ambiental MIA-E-72/2019, presentado por la empresa **THREE ROSES MANUFACTURING S.A. DE C.V.** y autorizado por esta Coordinación General de Ecología para proyecto denominado "OPERACIÓN DE EMPRESA TEXTIL"; consistente en **MAQUILA Y CONFECCION DE ROPA EN GENERAL, ASÍ COMO HILATURA, TEJIDO, ACABADO Y PROCESOS TEXTILES.**

#### QUINTO.- PAGO DE DERECHOS

El promovente exhibe copia del pago de derechos por la autorización de Licencia Ambiental Estatal, emitido por Santander, con número de referencia 42120243120122911254, de fecha 24 de febrero del 2020



#### **SEXO.- REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES**

El promovente exhibe copia simple del Registro Federal de Causantes TRM970829588.

#### **SÉPTIMO.- PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS**

El residuo principal que se genera es papel, cartón, bolsas de plástico, pedacería de tela y jardinería, provenientes del proceso productivo, los cuales son almacenados en contenedores, para finalmente entregarlos a empresa autorizada por la Coordinación General de Ecología.

#### **OCTAVO.- PLAN DE CONTINGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL**

El plan incluye: objetivos, políticas, generalidades, emergencia interna y externa, responsabilidades. Por medio de un diagrama se detalla las responsabilidades de cada brigada en caso de emergencia. Las alertas a considerar son: sismo, incendios, contingencias climatológicas.

#### **NOVENO.- DESCRIPCIÓN DE PROCESOS**

El proceso incluye propósito, alcance, responsabilidad y funciones.

El analista libera las materias primas de acuerdo a su hoja de liberación, hurdido, el operador ajusta condiciones para el hurdido a realizar según especificaciones del proceso, tejido, se procede a realizar cambio de artículo de acuerdo al diseño programado, terciopelo liso, se procede a realizar cambio de artículo de diseño programado de acuerdo a especificaciones, existe un diagrama de flujo que describe con detalle cada uno de los pasos del proceso productivo.

#### **DÉCIMO.- DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS**

Por medio de un diagrama de flujo explica de manera detallada la ubicación y el funcionamiento de cada uno de los equipos que intervienen en el proceso productivo.

#### **DÉCIMO PRIMERO.- MATERIAS PRIMAS O COMBUSTIBLES QUE SE UTILIZAN EN EL PROCESO**

Materia prima: hilo poliéster, resina acrílica, tubo de polietileno y tubo de cartón.

Combustibles: Energía Eléctrica y Gas LP.

#### **DÉCIMO SEGUNDO.- TRANSPORTE DE MATERIAS PRIMAS Y/O COMBUSTIBLES DEL ÁREA DE PROCESO**

Es a través de camiones y tracto camiones.

#### **DÉCIMO TERCERO.- TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y/O COMBUSTIBLES**

La materia prima es recepcionada, almacenada temporalmente, entra a proceso productivo, siguiendo varios pasos hasta la obtención del producto terminado, el cual es almacenado y distribuido a las armadoras.

#### **DÉCIMO CUARTO.- PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DESECHOS QUE VAYAN A GENERARSE**

Productos: tejido terciopelo liso, tejido terciopelo plano, tejido terciopelo circular, tejido terciopelo Jacquard.



*[Handwritten signature]*

Subproductos: no hay.  
Desechos: pedacería de tela.

**DÉCIMO QUINTO.- ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS**

A través de camiones y tracto camiones son llevados los productos a las armadoras.

**DÉCIMO SEXTO.- CANTIDAD Y NATURALEZA DE LOS CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA ESPERADOS.**

Provenientes de la rama y de la fondeadora que queman Gas LP.

**DÉCIMO SÉPTIMO.- EQUIPOS PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA QUE VAYAN A UTILIZARSE.**

Ductos y chimeneas.

**CONSIDERANDO**

- I. Que la Coordinación General de Ecología es competente para emitir la presente licencia, en términos de lo establecido por los Artículos 3 fracción III, 6, 7 fracciones IV, VIII, XIII, XX y XXVII de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, 16 del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.
- II. Que la Coordinación General de Ecología está facultada para aplicar las medidas de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, originada por el ruido, humos, polvos, vapores y gases, que puedan dañar el ambiente o la salud de seres humanos, animales o plantas, así mismo para establecer el sistema de medición y evaluación de la calidad del aire así como el inventario de las fuentes fijas, en términos de lo establecido por los Artículos 23, 24 y 25 de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala 1, 2, 3 fracciones II, V y VI, 7 fracción IV, 9, 10, 14, 15 FRACCION IV y V, 16 del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.
- III. Que la Coordinación General de Ecología está facultada para adoptar las medidas para la reducción en la generación de los residuos sólidos, su separación, recolección y transporte, así como su adecuado aprovechamiento, tratamiento y disposición final en términos de lo establecido en los Artículos 34 y 35 de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala y 1, 2, 4 fracción V del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente en materia de residuos sólidos no peligrosos.
- IV. Que del resultado de la visita de campo se desprende que es una Empresa que cuenta con los planes adecuados de Protección al Ambiente y medidas de seguridad.
- V. El promovente presento su Plan de Manejo de Residuos Sólidos no Peligrosos, mismo que una vez evaluado, analizado con respecto a sus procesos y derivado



- de la visita de campo se corrobora que es procedente la autorización del mismo para ser implementado a cabalidad.
- VI. Que el promovente cuenta con Plan de Contingencias de Protección Civil vigente.
  - VII. En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, se autoriza la presente Licencia Ambiental Estatal de forma condicionada, debiendo cumplir lo siguiente:

## CONDICIONANTES

**PRIMERO.-** El promovente deberá presentar anualmente el reporte de sus actividades del año inmediato anterior en el formato CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL (COA), debiendo solicitar su número de folio a la Coordinación, en los primeros cuatro meses de cada año, para poder registrar su información en página internet (Navegador Google Chrome, Clave: 187.157.152.11/cge/indexc.html, obteniendo posteriormente su constancia de liberación de la COA, autorizada por el Coordinador General de Ecología.

**SEGUNDO.-** El promovente es responsable de que el acopio de los materiales reciclables estén dispuestos en contenedores o en áreas con piso de concreto u otro material que evite que los líquidos puedan afectar los mantos acuíferos.

**TERCERO.-** El promovente deberá contratar una empresa que cuente con autorización vigente emitida por esta Coordinación, para la recolección y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos o de manejo especial.

**CUARTO.-** La promovente deberá apegarse al Plan de Manejo de Residuos Sólidos no Peligrosos y de Manejo Especial, presentado ante esta Coordinación, debiendo presentar un informe anual de su cumplimiento.

**QUINTO.-** El promovente deberá medir sus emisiones de contaminantes a la atmósfera, registrar los resultados y remitirlos a la Coordinación General de Ecología cada doce meses. El estudio debe ser realizado por un laboratorio acreditado por la EMA, para dar cumplimiento a la norma NOM-085-SEMARNAT-2011.

**SEXTO.-** El promovente deberá informar de manera semestral a la Coordinación General de Ecología, los resultados del análisis de descarga de aguas residuales, realizado por un laboratorio acreditado por la EMA.

**SEPTIMO.-** Si hubiera cambio de razón social, cambio de domicilio, aumento de actividades, deberá informarlo de manera oportuna a la Coordinación General de Ecología, con el objetivo de actualizar la presente licencia.



## RESUELVE

**PRIMERO.-** Aprobar la SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL TLAXCALA (LAE-T), para establecimiento industrial y consecuentemente OTORGAR EN FORMA CONDICIONADA a la empresa **THREE ROSES MANUFACTURING S.A. DE C.V.**, Ubicada en CALLE 20 DE NOVIEMBRE No. 285, BARRIO DE SAN NICOLAS, SAN PABLO DEL MONTE, TLAX., LA LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL-TLAXCALA.

NUM. LAE-T/IN-I/020/01

**SEGUNDO.-** Esta Coordinación a través de la **Dirección de Normatividad, Inspección y Gestión Social**, vigilará el cumplimiento de las condicionantes de la presente Licencia, podrá evaluar nuevamente de manera periódica, la solicitud motivo de la presente y/o solicitar información adicional de considerarlo necesario y cuando estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones al ambiente, podrá modificar, suspender o revocar la presente Licencia.

**TERCERO.-** Cuando por cambio significativo en su proceso de producción, ampliación de actividades que motiven incremento en las concentraciones de sus fuentes fijas que emiten contaminantes a la atmósfera, cambio de razón social o cambio de domicilio, deberá de actualizar su Licencia Ambiental Estatal, notificando a esta Coordinación General de Ecología, para su consideración y resolución procedente.

**CUARTO.-** El promovente mantendrá en resguardo el formato LAE-T, y la presente Licencia a efecto de ser presentado a las autoridades que así lo requieran o para trámites posteriores.

**Esta licencia consta de cinco fojas útiles escritas por un solo lado y se emite sin perjuicio de que el promovente gestione y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que son requisito para la operación y funcionamiento del establecimiento, cuando así determinen las Leyes y Reglamentos de Autoridades Federales, Estatales o Municipales.**

Atentamente

  
**Efraín Flores Hernández**  
Coordinador General de Ecología

CCP. Lic. Yolanda López Mata. Directora de Normatividad, Inspección y Gestión Social. Para su seguimiento.  
Alí Chumacero López. Director de Planeación y Evaluación. Para su conocimiento.  
Archivo

EFH/acl/jmlp/sjs

